



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 150-2024-UNAM-CO

Moquegua, 07 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1476-2024 de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 191-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 007-2024-VIPAC-UNAM de fecha de recepción 07 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua; Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzales, como Vicepresidente de Investigación;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 150-2024-UNAM-CO

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el **personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, en tanto la Universidad se encuentran en proceso de organización y al no existir Consejos de Facultad y Decanos en la Universidad Nacional de Moquegua, corresponde a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, definir en última instancia los actuados de los procesos de ingreso a la docencia de pregrado, en concordación con la necesidad institucional y la Ley N° 30220, para garantizar la calidad de formación de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNAM con fecha 01/03/2024, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2024-UNAM, donde aprobó el Reglamento para acceder a función Docente como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua (en adelante el Reglamento de Concurso), el Cronograma del Proceso del Concurso y el cuadro de plazas con su respectivo código de plaza, tipo de contrato y carga académica; el mismo que fue rectificado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 144-2024-UNAM-CO de fecha 06 de marzo de 2024;

Que, habiéndose identificado necesidades de mejora en el articulado concerniente a la vigencia y suscripción del contrato del Concurso Público para la contratación de Docentes Universitarios 2024 - I de la Universidad Nacional de Moquegua, la Vicepresidencia Académica a través del Informe N° 007-2024-VIPAC-UNAN de fecha de recepción 07 de marzo de 2024, propone la inclusión de un artículo en el Reglamento para acceder a función Docente como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua, donde debe señalarse que *"la vigencia del contrato será por el Semestre Académico 2024 - I, el mismo que podrá ser ampliado de acuerdo a la necesidad institucional de servicio y condicionada a la aprobación de la evaluación docente"*, asimismo, advierte que por un error involuntario se ha omitido la numeración correlativa en el Reglamento de Concurso, por lo cual la Vicepresidencia Académica también solicita que debe corregirse esa omisión;

Que, en el mismo informe la Vicepresidencia Académica, también informa que al momento de aprobar el Reglamento para acceder a función Docente como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua, esta nunca se procedió a realizar su publicación en el Portal Talento Perú que es administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, por lo que esto podría generar perjuicios administrativos posteriormente, por lo que remite la reprogramación del cronograma y etapas del Concurso Público de Méritos solicitando su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 191-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es favorable aprobar la modificación del Reglamento para acceder a función Docente como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua, donde debe incluirse el articulado propuesto por la Vicepresidencia Académica, asimismo es favorable aprobar la reprogramación del Cronograma y Etapas del Concurso Público para la contratación de Docentes Universitarios 2024 - I de la Universidad Nacional de Moquegua;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 150-2024-UNAM-CO**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual ya académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad;

Que, con finalidad de no poner en riesgo el inicio de las clases en la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2024 - I, es necesario aprobar de manera excepcional la reprogramación del Cronograma y Etapas del Concurso Público para la contratación de Docentes Universitarios 2024 - I de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Extraordinario N° 016-2023-UNAM/CO de fecha 07 de marzo de 2024; y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de un (1) artículo al Reglamento para acceder a función Docente como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2024-UNAM de fecha 01 de marzo de 2024 y su modificatoria, conforme al texto siguiente:

ARTÍCULO 26°: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será por el Semestre Académico 2024 - I, el mismo que podrá ser ampliado de acuerdo a la necesidad institucional de servicio y condicionada a la aprobación de la evaluación docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la reprogramación del Cronograma y Etapas del Concurso Público para la contratación de Docentes Universitarios 2024 - I de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2024-UNAM y como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Reglamento para acceder a función Docente como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua, consta de veintiséis (26) artículos, siete (7) Disposiciones Complementarios y sus respectivos anexos, contenidos en veintiocho (28) folios.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, la publicación del Reglamento para acceder a función Docente como contratado en la Universidad Nacional de Moquegua, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la Entidad; durante diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica para que adopte las acciones necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Domicilio Fiscal: Prolongación Av., Ancash S/N - Moquegua

RUC: 20449347448 - Teléfono: (053) 670168

Página Web: www.unam.edu.pe





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 150-2024-UNAM-CO

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Jorge Franco
DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



Kevin Yuer Chihuan Quispe
ABOG. KEVIN YUER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

**REGLAMENTO PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE COMO
CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)**

**Capítulo I
Normas generales**

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento regula el acceso a la función docente a plaza orgánica en calidad de contratado. Se rige por el inciso 80.3 del artículo 80° y artículo 82° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Artículo 2°.- Finalidad

Por necesidad de atención del servicio propio de la educación superior universitaria y cuando no sea posible hacerlo con docentes ordinarios, la UNAM recurre a los servicios de profesionales para atención de función docente a plazo determinado y en los términos que establece este reglamento y el contrato respectivo.

Los docentes contratados gozan de los beneficios de los docentes ordinarios dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria y normas conexas.

Artículo 3°.- Acceso por concurso público de méritos

Se accede a la función docente como contratado, mediante concurso público de méritos, convocado por la Comisión Organizadora según prevé el reglamento.

Artículo 4°.- Convocatoria pública

La Comisión Organizadora aprueba realizar el concurso.

La convocatoria y cronograma del proceso de concurso es realizado por la Comisión Organizadora. Es publicada a nivel nacional a través del Portal electrónico de la Universidad. Además, por plazo de diez (10) días en el Portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR conforme al ordenamiento vigente.

Artículo 5°.- Requisitos para la convocatoria y postulación.

Para convocar a concurso público de acceso a la docencia universitaria en calidad de contratado, se requiere:

- a. Existencia de plaza vacante presupuestada y prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, en el Presupuesto Analítico de Personal y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos, AIRHSP.
- b. Estén claramente especificados: los tipos de plaza para contratar según lo establecido por los Decretos Supremos 418-2017-EF y el área de especialidad a ser atendida.
- c. Los requisitos que debe reunir el postulante especificando competencias y méritos mínimos exigidos.
- d. Los criterios de puntuación para acceder a la plaza.
- e. La indicación expresa que sólo es posible postular a una plaza.



Los plazos establecidos por el cronograma fijado en la convocatoria son inalterables, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 6°.- Requisitos para acceder a la docencia por contrata

6.1 El postulante para acceder a plaza docente debe cumplir con los requisitos indispensables siguientes:

- a. Título Profesional Universitario en la especialidad.
- b. Grado de Doctor o Maestro. Segunda Especialidad para el caso de profesional en Medicina Humana y Odontología.

6.2 Para acceder a la docencia universitaria en calidad de contratado, el postulante debe acreditar presentando por mesa de partes de la universidad los siguientes requisitos:

- a. Solicitud según FUT de la Universidad.
- b. Declaración jurada de voluntad del postulante de someterse al concurso convocado en los términos regulados por el reglamento. Consignando el número de su Documento Nacional de Identidad en vigencia.
- c. Información de grados académicos, título profesional universitario necesariamente inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU.
- d. Declaración Jurada de Tener hábiles los derechos civiles y laborales.
- e. Declaración Jurada de no tener impedimento legal para acceder al servicio civil del Estado; ni incompatibilidad legal ni horaria para ejercer la docencia.
- f. Declaración Jurada de no haber sido sancionado con destitución o cese temporal por falta administrativa grave en el servicio público, y/o sanción por falta grave o despido en el sector privado.
- g. Declaración Jurada de no encontrarse procesado o haber sido sentenciado por los supuestos a que se refiere el artículo 90° de la Ley Universitaria 30220.
- h. Declaración Jurada de no estar incurso en Nepotismo.
- i. Declaración Jurada, que exprese que se halla en buen estado de salud físico y mental, compatible para el ejercicio de la función docente universitaria.
- j. Certificado electrónico de antecedentes penales.
- k. Acreditación certificada del Colegio Profesional correspondiente de hallarse hábil para el ejercicio de la profesión según las normas del mismo. Se exige solo en los casos en que la Ley determine la inscripción en el Colegio Profesional para ejercer



la profesión, de conformidad al artículo 20° de la Constitución.

- I. Constancia de haber cumplido con el SERUMS en los casos que corresponda.

Las declaraciones juradas se realizan según el formato anexo del presente reglamento.

6.3 El postulante no puede subsanar ni incorporar ningún documento una vez presentado su expediente de postulación.

6.4 Al finalizar el periodo de presentación de expedientes presentados en la fecha establecida por el cronograma de concurso, la Vicepresidencia Académica levanta acta en físico cerrando el proceso de recepción y remite la información a cada Facultad.

6.5 Los documentos presentados son objeto de rigurosa fiscalización posterior por la Unidad de Recursos Humanos, para los casos de quienes son declarados ganadores. Bajo responsabilidad.

Artículo 7°.- Grados y Títulos obtenidos en el extranjero

El grado académico y título profesional conferido por una universidad extranjera, debe estar registrado y certificado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU, según sea el caso.

La revalidación o certificación efectuada antes de la vigencia de la Ley N. ° 30220, Ley Universitaria, surte sus efectos siempre que tengan certificación de registro en la página web de la SUNEDU

Artículo 8°.- Postulación única

Sólo es posible la postulación a una plaza vacante. De lo contrario su participación se invalida en todo el proceso.

Artículo 9°.- Plaza desierta

La plaza es declarada desierta, cuando:

- a. No se presente ningún postulante
- b. No existan postulantes declarados aptos por la comisión especial.

Artículo 10°.- Carácter del contrato

La contrata para función como docente comprende el periodo lectivo que autoriza la convocatoria.

Para efectos del contrato se toma en cuenta el grado académico requerido para el Contratado Tipo B (DC B) el grado académico de Maestro; y, a la carga académica asignada, conformada por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, de la siguiente forma:



10.1 Docente contratado tipo B:

- a. Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica de 16 horas.
- b. Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica de 8 horas.

10.2 Para asignación de carga académica, el docente contratado tiene una carga académica de acuerdo al tipo de plaza de contrato establecido.

Excepcionalmente, por necesidad del servicio y la naturaleza de la asignatura o número de créditos de la misma lo requieran, se adicionará labor lectiva, lo cual en modo alguno puede desnaturalizar el contrato.

Capítulo II Organización del concurso

Sub capítulo I Órganos competentes y naturaleza

Artículo 11°.- Organización del concurso.

El concurso es autorizado, organizado y dirigido por la Comisión Organizadora. La convocatoria y calendario son aprobados por dicha Comisión según prevé el artículo 4°.

Artículo 12°.- Concurso por méritos.

El concurso comprende una evaluación de méritos mediante una ficha de evaluación regulada por el presente reglamento.



Sub capítulo II Comisión Especial

Artículo 13°.- Nombramiento de la Comisión Especial

Para procesar el concurso se conformará la siguiente Comisión Especial:

13.1 La Comisión Organizadora, nombra una Comisión Especial, integrada por tres docentes ordinarios del departamento académico respectivo por sorteo, nominando suplentes para cada caso. Preside la comisión el profesor principal de mayor antigüedad en la categoría.

Esta comisión es la encargada de declarar aptos a quienes se presenten pretendiendo participar en el proceso de concurso y realiza la evaluación de méritos de los postulantes declarados aptos.

13.2 El nombramiento como integrante de comisión es irrenunciable. La resistencia a cumplir las funciones encomendadas constituye falta grave, salvo los docentes comprendidos en el artículo 15° del presente reglamento.

Artículo 14°. - Comisión Especial en la Facultad

La Comisión Especial nombrada por la Comisión Organizadora, es la encargada de declarar aptos o no aptos a los postulantes y evaluar los méritos de los declarados aptos. Actúa en las fechas previstas y atiende las reclamaciones que se presenten según el cronograma.

Artículo 15°. - Impedimentos para integrar la Comisión Especial y deber de abstención

Están impedidos y no pueden integrar comisión alguna ni participar las autoridades, docentes, personal administrativo y representantes de gremios que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sean cónyuges o tengan relación de convivencia con alguno de los concursantes.

De presentarse cualquiera de las situaciones anteriores quienes resulten designados por sorteo o sean integrantes natos de comisiones, tienen el deber de abstención y de comunicarlo inmediatamente a la Comisión Especial.

Quienes a pesar del impedimento participan, invalidan su participación y la del concursante implicado y conlleva la sanción administrativa por falta grave de Cese Temporal o Destitución, previo proceso administrativo disciplinario.

Artículo 16°. - Funcionamiento de Comisión Especial

La comisión es instalada por el presidente previa citación. Funcionan con el quórum de la mitad más uno de integrantes. La asistencia es obligatoria. La inasistencia injustificada constituye falta grave.

Sub capítulo III Verificación de aptos y evaluación de méritos

Artículo 17° Verificación de aptos y no aptos

La Comisión Especial en la fecha prevista por el cronograma verifica cada expediente presentado y declara aptos a quienes hayan cumplido con organizar y presentar el expediente con los requisitos exigidos por el artículo 6°.

La Comisión Especial, declara aptos a quienes cumplen con los requisitos exigidos y declara no aptos a quienes no cumplen con tales requisitos. Emitiendo en cada caso la ficha en el formato respectivo y que forma parte del presente reglamento.

La Comisión Especial, publica los resultados en la fecha establecida por el cronograma consignando para el caso de declarados no aptos el o los requisitos no acreditados.

Artículo 18° Atención de reclamaciones de declarados no aptos

18.1 Los titulares de los expedientes presentados y declarados no aptos dentro del plazo y en la fecha establecida por el cronograma pueden presentar reclamación por mesa de partes de la universidad, dirigida a la Comisión Especial, fundamentándola y en referencia a su caso personal exclusivamente.



No se admiten reclamaciones respecto a situación de otros participantes.

18.2 La Comisión Especial y la Comisión Organizadora atienden la reclamación en la fecha prevista por el cronograma y emite pronunciamiento señalando si se admite o no la reclamación. Publica el resultado en la fecha prevista.

Artículo 19° Evaluación de méritos

La Comisión Especial, en la fecha prevista en el cronograma de concurso, con los expedientes de quienes fueron declarados aptos, evalúa los méritos de cada postulante en el orden establecido y asignando el puntaje correspondiente según el formato de la tabla de puntaje que forma parte del presente reglamento.

Concluida la evaluación de todos los expedientes de postulantes aptos, la Comisión Especial envía a la Oficina de Tecnologías de la Información, el resultado general de puntaje obtenido por cada postulante para su publicación en el portal Institucional. Entregando copia de la ficha de evaluación de mérito al Coordinador de la Facultad para atender a los postulantes que requiera información de la misma.

Artículo 20° Aspectos a evaluar y puntaje de méritos

La evaluación de méritos está orientada a medir el nivel de competencia del postulante en base a la Hoja de Vida presentada y comprende los rubros y puntajes siguientes:

1. Grados y Títulos, hasta 20 puntos
2. Capacitación, hasta 7 puntos
3. Trabajos de investigación y publicaciones, hasta 12 puntos
4. Experiencia profesional, hasta 5 puntos
5. Participación en eventos de formación continua, hasta 4 puntos
6. Idiomas, extranjero o nativo diferente al español, hasta 2 puntos

El puntaje mínimo para adjudicarse una plaza vacante es de 26 puntos.

Artículo 21° Atención de reclamaciones de puntaje asignado por la Comisión Especial

- 21.1 El postulante que considera errado el puntaje asignado en uno o más rubros o sub rubros conforme a la tabla de puntaje calificado por la Comisión Especial puede presentar reclamación por mesa de partes, debidamente fundamentada dentro del plazo y en la fecha límite establecido por el cronograma de concurso.
- 21.2 La reclamación se debe referir única y exclusivamente al puntaje asignado al postulante y debidamente sustentada. Se considera, además como la única alegación formulada.
- 21.3 En la fecha prevista por el cronograma la Comisión Especial y la Comisión Organizadora, evalúa y conoce las reclamaciones presentadas, emitiendo pronunciamiento estimando o no estimando la reclamación y, de ser el caso, corregir el puntaje que realmente corresponde.



Artículo 22° Resultados en Facultad.

22.1. En la fecha establecida, los Coordinadores de Facultad reciben de la Comisión Especial informe del puntaje asignado en méritos y elabora los resultados a ese nivel. El Coordinador, eleva la información a la Comisión Organizadora, bajo responsabilidad.

22.2 .Para el caso de concursantes que haya acreditado en su postulación con la certificación expedido por CONADIS ser persona con discapacidad de conformidad al artículo 8° de la Ley General de la persona con discapacidad, 29973, se abona el 15% sobre el puntaje final obtenido.

22.3. Para el caso del postulante que acredite en su postulación con copia de su Libreta Militar tener la calidad de Licenciado del Servicio Militar, de conformidad a los artículos 29° y 61° de la Ley del Servicio Militar, 29248, modificada por Decreto Legislativo N° 1146, se bonifica con el 10% del puntaje obtenido. No se admite ningún documento distinto a la Libreta Militar. Este beneficio solo es posible para quienes realizaron servicio militar.

Artículo 23° Orden de méritos

23.1 Con los resultados obtenidos en la Facultad, en sesión extraordinaria prevista en el cronograma de concurso, la Comisión Organizadora procede a consolidar los resultados.

23.2 La Comisión Organizadora, atiende las reclamaciones a que se refiere el numeral 21.3 del artículo 21°. En caso de declarar fundada la misma, asigna el puntaje en la calificación de méritos que corresponda.

23.3 En caso de empate entre dos o más postulantes se resuelve a favor de quien tiene mayor antigüedad en el desempeño profesional, de persistir el empate se prefiere a quien tenga el más alto grado académico.

Artículo 24° Aprobación de resultados y ganadores

El resultado del proceso de concurso con el orden de mérito es aprobado por la Comisión Organizadora y se dispone la emisión de resolución de contrato de los ganadores en la misma fecha de la aprobación y declarando las plazas desiertas.

Capítulo III Contrato

Artículo 25° Estipulaciones obligatorias

El contrato debe ser suscrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de aprobado el resultado del concurso por el periodo correspondiente al semestre 2024-I.

Si transcurridos tres (3) días hábiles de notificado a su correo electrónico registrado, con la resolución que dispone su contratación. Si el ganador de plaza no presenta carta de aceptación, automáticamente es declarado en abandono, adjudicándose la plaza a quien siga en el orden de mérito.

Artículo 26.- De la vigencia del contrato

La vigencia del contrato será por el semestre académico 2024-I, el mismo que podría ser

ampliado de acuerdo a la necesidad institucional de servicio y condicionada a la aprobación de la evaluación docente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. – En tanto las Facultades no cuenten con órgano de gobierno colegiado, en la función propia prevista por el acápite 67.2.1 del numeral 67.2 del artículo 67° de la Ley Universitaria 30220; La Comisión Organizadora resuelve según lo previsto por el numeral 59.14 del artículo 59° de la misma Ley, en concordancia con lo previsto por el artículo 80.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, 27444.

Segunda. - Si para conformar la Comisión Especial no se cuenta con el número suficiente de profesores principales, las comisiones se completan con profesores asociados y por defecto de éstos con profesores auxiliares, excepcionalmente. De no contar con número suficiente de docentes en el departamento académico la Comisión Organizadora determina lo más pertinente.

Tercera. - La plaza con postulante ganador que por incumplimiento de lo previsto en el artículo 26° de quien fuera nominado como tal, pasa a ser ocupada por quien sigue en el ranking respectivo. Igual tratamiento se produce si estando en curso el contrato, el contratado formula renuncia.

Cuarta. – Los anexos que contienen la tabla para calificación de mérito y los formatos de declaraciones juradas y otros, forman parte del presente reglamento.

Quinta. – El proceso de concurso 2024-I, se realiza según lo establecido por el presente reglamento.

Sexta - Los aspectos no contemplados en el reglamento, los resuelve la Comisión Organizadora.

Séptima. – El reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación con la resolución de su aprobación en el portal Institucional, bajo responsabilidad de la Oficina de Secretaría General de la Institución.

Moquegua, marzo de 2024





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

ANEXO DE REGLAMENTO PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE COMO
CONTRATADO EN LA UNAM
SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I

FICHA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS
ANEXO 1

FACULTAD DE:
PLAZA:
DEPARTAMENTO ACADÉMICO:
DOCENTE CONTRATADO TIPO HORAS: AREA:
APELLIDOS Y NOMBRES EXPD. Nº

Table with columns: 1, GRADOS Y TÍTULOS Hasta, 20.00, PUNTAJE (Parcial, Total). Rows include: 1.1 Grado de Doctor (20.00), 1.2 Grado de Maestro o su equivalente (Residentado Médico) (15.00), 1.3 Título Profesional (10.00), 2 CAPACITACIÓN, hasta 7.00, 2.1 Estudios de posgrado para doctorado (3.00), 2.2 Estudios de posgrado para maestría (2.00), 2.3 Título de Segunda Especialidad (1.00), 2.4 Estudios de Segunda Especialidad (1.00), 2.5 Título de segunda profesión (2.00), 2.6 Pasantía internacional (1.00), 2.7 Pasantías nacionales (1.00).



2.8	Diplomado, 0.50 puntos por vez, con 150 horas lectivas mínimo (otorgado por Institución Universitaria), hasta 1.00.	1.00		
	Se acredita con los certificados de estudio que muestren asignaturas en la especialidad.			
3	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES	12.00		

3.1	Informe final de investigación con resolución y/o certificación oficial de conclusión, hasta.	2.00		
	Condición:			
	Director o responsable: puntos 1.00 por vez.			
	Co-investigador o investigador asociado 0.75 puntos por vez.			
	Supernumerario o colaboradores 0.50 puntos por vez.			
3.2	Investigación en ejecución con resolución y/o certificación oficial que está en proceso, hasta 1.00 punto.	1.00		
	Condición:			
	Director o responsable: 1.00 punto por vez.			
	Co-investigador o investigador asociado 0.75 puntos por vez.			
	Supernumerario o colaboradores 0.50 puntos por vez.			
3.3	Libro publicado en la especialidad con registro ISBN y depósito legal de la Biblioteca Nacional.	5.00		
	Autor: 3.00 puntos.			
	Coautor: 2.00 puntos.			
	Editor: 1.00 punto.			
3.4	Texto Universitario publicado en la especialidad con resolución de Facultad y registrado en la Biblioteca Central UNAM, acompañará el ejemplar original (con antigüedad no mayor a 5 años), hasta.	2.00		
	Autor: 1.00 punto.			
	Coautor: 0.50 puntos.			
3.5	Guías de Práctica o Guías de Laboratorio en la especialidad con resolución de Facultad y publicados (con antigüedad no mayor a 5 años), 0.50 puntos por vez, Acompañará el ejemplar original, hasta.	1.00		



3.6	Artículos científicos publicados en la especialidad. Revistas Científicas Indexadas en Inglés. -Autor y corresponsal 4.00 puntos. -Coautor 3.00 puntos. Revistas Científicas Indexadas en Español y otro Idioma. -Autor y corresponsal 3.00 puntos. -Coautor 2.00 puntos. Revistas Universitarias (UNAM) 1.00 punto por vez, hasta 5.00 puntos. Revistas Universitarias 0.50 puntos por vez, hasta 2.00 puntos.	8.00	
3.7	Trabajos de Innovación Tecnológica desarrollados en la especialidad 1.00 punto por vez, presentando el trabajo, hasta.	3.00	
4	EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL hasta	5.00	
4.1	Con documentación probatoria, contratos, nombramientos o similares hasta 1.00 punto por año.		
5	PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE FORMACIÓN CONTINUA , realizados dentro de los 5 últimos años (Cursos, Coloquios, Seminarios, Congresos, Simposios) hasta.	4.00	
5.1	Como directivo, organizador o ponente a nivel internacional, 1.00 punto por vez	2.00	
5.2	Como directivo, organizador o ponente a nivel nacional, 0.50 por vez	2.00	
5.3	Asistencia a evento a nivel internacional 0.25 puntos por vez.	1.00	
5.4	Asistencia a evento a nivel nacional 0.20 puntos por vez.	1.00	
6	IDIOMAS: EXTRANJERO O NATIVO , hasta	2.00	
6.1	Nivel Básico por idioma 0.50 puntos por vez.	0.50	
6.2	Nivel intermedio por idioma, 0.75 puntos por idioma	1.00	
6.3	Nivel avanzado 2.00 puntos	2.00	
	Se acredita con certificación o diploma del Instituto de Idiomas de la UNAM o por institución de enseñanza de lengua extranjera con reconocimiento oficial		

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO:

(En números y letras)

.....
PRESIDENTE

.....
INTEGRANTE

.....
INTEGRANTE

Moquegua, de de 2024.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
CONCURSO A CONTRATA PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE
UNIVERSITARIA EN LA UNAM PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I**

COMISIÓN ESPECIAL - FICHA DE CALIFICACIÓN DE APTO

Nº DE PLAZA:.....**TIPO DE DOCENTE:**.....

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

ÁREA:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO:.....

FACULTAD:.....

Nº DE EXPEDIENTE.....DNI Nº

Artículo 6º REQUISITOS PARA ACCEDER LA DOCENCIA POR CONTRATA:

22.4. El postulante para acceder a plaza docente debe cumplir con los requisitos indispensables siguientes:

22.4.1. Título Profesional Universitario en la especialidad.

22.4.2. Grado de Doctor o Maestro. Segunda Especialidad para el caso de profesional en Medicina Humana.

22.5. Para acceder a la docencia universitaria en calidad de contratado, el postulante debe presentar los siguientes requisitos:

22.5.1. FUT de la universidad solicitando postulación.	
22.5.2. Declaración jurada de voluntad del postulante de someterse al concurso convocado en los términos regulados por el reglamento. Consignando el número de su Documento Nacional de Identidad.	
22.5.3. Información de grados académicos, título profesional universitarios necesariamente inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU.	
22.5.4. Declaración Jurada de Tener hábiles los derechos civiles y laborales.	
22.5.5. Declaración Jurada de no tener impedimento legal para acceder al servicio civil del Estado; ni incompatibilidad legal ni horaria para ejercer la docencia.	
22.5.6. Declaración Jurada de no haber sido sancionado con destitución o cese temporal por falta administrativa grave en el servicio público, y/o sanción por falta grave o despido en el sector privado.	
22.5.7. Declaración Jurada de no encontrarse procesado o haber sido sentenciado por los supuestos a que se refiere el artículo 90º de la Ley Universitaria 30220.	
22.5.8. Declaración Jurada de no estar incurso en Nepotismo.	



22.5.9. Declaración Jurada, que exprese que se halla en buen estado de salud físico y mental, compatible para el ejercicio de la función docente universitaria.	
22.5.10. Certificado electrónico de antecedentes penales.	
22.5.11. Acreditación certificada del Colegio Profesional correspondiente de hallarse hábil para el ejercicio de la profesión según las normas del mismo. Se exigirá solo en los casos en que la Ley determine la inscripción en el Colegio Profesional para ejercer la profesión, de conformidad al artículo 20° de la Constitución.	
22.5.12. Constancia de haber cumplido con el SERUMS en los casos que corresponda.	

Artículo 7°.- GRADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO

El grado académico y título profesional conferido por Universidad extranjera, debe estar registrado y certificado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU, según sea el caso.

La revalidación o certificación efectuada antes de la vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, surte sus efectos siempre que tengan certificación de registro en la página web de la SUNEDU.



EN CONSECUENCIA, DECLARAMOS AL POSTULANTE

Moquegua, de de 2024.

.....
PRESIDENTE

.....
INTEGRANTE

.....
INTEGRANTE

NOTA:

- a) La Comisión Especial, colocará la palabra **CONFORME** o **NO CONFORME**, al lado de los requisitos en el recuadro respectivo.
- b) En el recuadro final, la Comisión Especial colocará la palabra **APTO** o **NO APTO**, según corresponda.

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROCESO

Yo, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio en

Distrito de, de la Provincia de del Departamento de, al amparo de lo dispuesto por los artículos 47° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

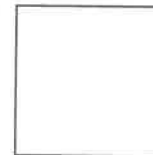
Conocer, aceptar y someterme a todas las reglas, condiciones y procedimientos, establecidos en el Reglamento, para la contratación docente.



Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estaré sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que prevé una pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Moquegua, de del.....



Huella Digital

FIRMA

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES

Yo, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio enDistrito de, de la Provincia de del Departamento de,al amparo de lo dispuesto por los artículos 47° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- Tener hábiles mis derechos civiles y laborales, me encuentro en pleno goce de mi capacidad y no estoy incurso en ningún impedimento legal, penal o administrativo que me impida contratar con una Entidad del Estado.
- Gozar de buena salud física y psicológica para el desempeño del puesto o cargo en la entidad.
- No tener condena por delito doloso.
- Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815 y me sujeto a ello.



Moquegua,.....de del.....

FIRMA



Huella Digital



ANEXO

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

Yo, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio en Distrito de, de la Provincia de del Departamento de, al amparo de lo dispuesto por los artículos 47° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

NEPOTISMO: SI NO

Tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con los funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores del Despacho Presidencial, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.

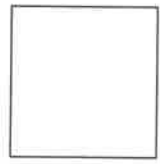


DETALLAR	GRADO DE PARENTESCO	DEPENDENCIA
.....
.....
.....

La presente Declaración Jurada para prevenir casos de Nepotismo, la presento dentro del marco de la Ley N° 26771, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificatorias.

Moquegua, de del

FIRMA



Huella Digital



ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES NI JUDICIALES

Yo, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio en

Distrito de, de la Provincia de del Departamento de, al amparo de lo dispuesto por los artículos 47° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

NO REGISTRAR ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES NI JUDICIALES.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, declaro haber incurrido en el delito de falsa declaración en Procesos Administrativos –Artículo 411° del Código Penal y Delito contra la Fe Pública – Título XIX del Código Penal, en concordancia con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Moquegua, de del



FIRMA



Huella Digital



ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO – RNSDD

Yo, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio enDistrito de, de la Provincia de del Departamento de,al amparo de lo dispuesto por los artículos 47° y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO – RNSDD (*)

Moquegua,.....de del.....



FIRMA



Huella Digital



**CRONOGRAMA DE PROCESO DE CONCURSO PARA ACCEDER A FUNCIÓN DOCENTE
UNIVERSITARIA COMO CONTRATADO EN LA UNAM AÑO 2024 (SEMESTRE
ACADÉMICO 2024 I)**

NRO.	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Convocatoria de concurso y publicación Pagina web de la UNAM y Plataforma Talentos Perú	Del 11 al 22 de marzo 2024
2	Postulación presentación de expediente físico a través de mesa de partes de la Universidad, adjuntando los requisitos y documentos solicitados para el proceso de Concurso. De 8:30 a 13:00 horas y de 14:00 horas a 16:00 horas.	25 de marzo 2024
3	Remisión de expedientes a la Comisión Especial de Expedientes 17:00 horas.	25 de marzo 2024
4	Declaración de postulantes aptos. Publicación de resultados a las 12:00 horas	26 de marzo de 2024
5	Presentación de reclamaciones por declarados no aptos por la Comisión Especial de 12:00 a 13:00 horas y de 14:00 horas a 16:00 horas.	26 de marzo 2024
6	La Comisión Especial y La Comisión Organizadora atienden las reclamaciones de los postulantes declarados no aptos, de 08:00 horas a 12:00 horas Publicación de resultados. 12:00 horas.	27 de marzo 2024
7	Sesión de la Comisión Especial para evaluación de expedientes y elaboración de cuadro de méritos de los postulantes declarados aptos.	01 de abril de 2024
8	Publicación de resultados en el portal web de la Institución, especificando puntaje según la tabla anexa al reglamento respecto a cada postulante. A las 18:00 horas.	01 de abril de 2024
9	Presentación de reclamaciones a puntaje de méritos para atención de la Comisión Especial. 8:00 a 13:00 horas	02 de abril 2024
10	La Comisión Especial de evaluación de méritos y la Comisión Organizadora atienden las reclamaciones presentadas a partir de las 14:00 horas. Publicación de resultados a partir de las 18:00 horas, en el portal web de la Universidad.	02 de abril 2024
11	Sesión extraordinaria de la Comisión Organizadora, para consolidar resultados, estableciendo el orden de méritos y ganadores de plazas en concurso y para aprobación de resultados finales 19:00 horas.	03 de abril 2024
12	Secretaría General emite la Resolución de Comisión Organizadora en sitio web institucional.	03 de abril 2024
13	Fiscalización posterior obligatoria de los expedientes de los declarados ganadores por la Unidad de Recursos Humanos. Con informe final de la fiscalización realizada.	A partir del 03 al 26 de abril de 2024.



VIPAC
Moquegua, marzo 2024.

ANEXO: PLAZAS DOCENTE

DEPARTAMENTO ACADÉMICO CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SEDE: MOQUEGUA - ILO

CUADRO DE PLAZAS CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES
CONTRATO A PLAZO FIJO - PERIODO ACADÉMICO 2024-I

N°	ASIGNATURA	ESCUELA PROF.	PLAN ESTUDIOS	CICLO (En Romanas)	SECCIÓN	H. TEORÍA	H. PRÁCT.	TOTAL HORAS	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACIÓN	TIPO DE CONTRATO	SEDE	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO
1	REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	EP/M	3	I	A	2	2	4	8	8	16	DCB2	MOQUEGUA	Título Profesional: Lic. en Educación con especialidad, letras: Lic. en Ciencias de la Comunicación o Lic. en Lengua y Literatura. 5 Años como mínimo en el Ejercicio Profesional y otros requisitos que exige la Ley Universitaria.
2	REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	EPI/A	3	I	A	2	2	4	8	8	16	DCB2	MOQUEGUA	Título Profesional: Lic. en Educación con especialidad, letras: Lic. en Ciencias de la Comunicación o Lic. en Lengua y Literatura. 5 Años como mínimo en el Ejercicio Profesional y otros requisitos que exige la Ley Universitaria.
2	MATEMÁTICA FINANCIERAS	EPCO	1	III	A	2	2	4	8	8	16	DCB2	ILO	Título Profesional: Economista o Ing. Economista. Grado Académico: Maestro. 5 Años como mínimo en el Ejercicio Profesional y otros requisitos que exige la Ley Universitaria.
3	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PESQUEROS	EPIP	2	X	A	2	2	4	8	8	16	DCB2	ILO	Título Profesional: Lic. en Educación con especialidad, letras: Lic. en Ciencias de la Comunicación o Lic. en Lengua y Literatura. 5 Años como mínimo en el Ejercicio Profesional y otros requisitos que exige la Ley Universitaria.
3	FILOSOFÍA	EPI/SI	3	I	A	2	2	4	8	8	16	DCB2	ILO	Título Profesional: Lic. en Educación con especialidad, letras: Lic. en Ciencias de la Comunicación o Lic. en Lengua y Literatura. 5 Años como mínimo en el Ejercicio Profesional y otros requisitos que exige la Ley Universitaria.
4	REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	EPAD	1	III	A	2	2	4	8	8	16	DCB2	ILO	Título Profesional: Lic. en Educación con especialidad, letras: Lic. en Ciencias de la Comunicación o Lic. en Lengua y Literatura. 5 Años como mínimo en el Ejercicio Profesional y otros requisitos que exige la Ley Universitaria.
4	REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	EP/MED	1	I	A	2	2	4	4	4	8	DCB3	MOQUEGUA	Título Profesional: Lic. en Educación con especialidad, letras: Lic. en Ciencias de la Comunicación o Lic. en Lengua y Literatura. 5 Años como mínimo en el Ejercicio Profesional y otros requisitos que exige la Ley Universitaria.
5	MÉTODOS Y TÉCNICAS DEL ESTUDIO	EP/AM	3	I	A	2	2	4	4	4	8	DCB3	ILO	Título Profesional: Lic. en Educación con especialidad, letras o afines; o Lic. Filosofía. 5 Años como mínimo en el Ejercicio Profesional y otros requisitos que exige la Ley Universitaria.
6	REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN II	EPAD	1	II	A	2	4	6	6	2	8	DCB3	ILO	Título Profesional: Lic. en Educación con especialidad, letras: Lic. en Ciencias de la Comunicación o Lic. en Lengua y Literatura. 5 Años como mínimo en el Ejercicio Profesional y otros requisitos que exige la Ley Universitaria.



ANEXO: PLAZAS DOCENTE

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN
SEDE: ILO

CUADRO DE PLAZAS CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES
CONTRATO A PLAZO FIJO - PERIODO ACADÉMICO 2024-I

N°	ASIGNATURA	ESCUELA PROF.	PLAN ESTUDIOS	CICLO (En Romanos)	SECCIÓN	H. TEORÍA	H. PRÁCT.	TOTAL HORAS	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACION	TIPO DE CONTRATO	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO
1	COMPORTAMIENTO HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES ADMINISTRACION GENERAL	EPAD	2020	IV	A	2	2	4	9	7	16	DC B2	*Título profesional. *Grado de maestro. *Mínimo 5 años en el ejercicio profesional (Profesor auxiliar, art. 83 Ley Universitaria N°30220) *Título profesional.
		EPCO	1	I	A	3	2	5					
2	GESTION DE LA CALIDAD	EPAD	2020	V	B	2	2	4	4	4	8	DC B3	*Grado de maestro *Mínimo 5 años en el ejercicio profesional (Profesor auxiliar, art. 83 Ley Universitaria N°30220) *Maestría, diplomado o especialización relacionada con Administración y Dirección de Empresas
3	EMPENDIMIENTO PESQUERO II	EPIP	2	IX	A	2	2	4	4	4	8	DC B3	*Título profesional. *Grado de maestro *Mínimo 5 años en el ejercicio profesional (Profesor auxiliar, art. 83 Ley Universitaria N°30220) *Maestría, diplomado o especialización relacionada con Administración y Dirección de Empresas
4	NORMAS CONTABLES	EPCO	1	III	A	3	2	5	5	3	8	DCB3	Contador Público Colegiado; con Grado de Maestro o Doctor en Contabilidad; 3 Años de experiencia ejerciendo Docencia Universitaria y otros requisitos que exige la Ley Universitaria
5	CONTABILIDAD PARA JURISTAS	EPDE	1	III	A	2	2	4	4	4	8	DC B3	Contador Público Colegiado; con Grado de Maestro o Doctor en Contabilidad; 3 Años de experiencia ejerciendo Docencia Universitaria y otros requisitos que exige la Ley Universitaria



ANEXO: PLAZAS DOCENTE

DEPARTAMENTO ACADÉMICO GESTIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN
SEDE: MOQUEGUA

CUADRO DE PLAZAS CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES
CONTRATO A PLAZO FIJO - PERIODO ACADÉMICO 2024-I

N°	ASIGNATURA	ESCUELA PROF.	PLAN ESTUDIOS	CICLO (En Romanos)	SECCIÓN	H. TEORÍA	H. PRÁCT.	TOTAL HORAS	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACIÓN	TIPO DE CONTRATO	SEDE	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO
1	GESTIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y CONTRATACIONES SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO	ERGPDS	3	V	A	2	2	4	8	8	16	DCB2	MOQUEGUA	Lic. En Gestión Pública y Desarrollo Social, con Grado de Maestro o Doctor, 3 Años de experiencia ejerciendo Docencia Universitaria y otros requisitos que exige la Ley Universitaria
2	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF-	ERGPDS	2	VII	A	2	2	4	4	4	8	DCB3	MOQUEGUA	Contador Público Colegiado, con Grado de Maestro o Doctor en Contabilidad, 3 Años de experiencia ejerciendo Docencia Investigativa u otros requisitos que exige la Ley Universitaria
3	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ERGPDS	2	VI	A	2	2	4	4	4	8	DCB3	MOQUEGUA	Lic. En Gestión Pública y Desarrollo Social, Contador Público Colegiado, con Grado de Maestro o Doctor en Contabilidad, 3 Años de experiencia ejerciendo Docencia Investigativa u otros requisitos que exige la Ley Universitaria
4	ADMINISTRACIÓN DE MINAS	EPIM	2	X	A	2	2	4	4	4	8	DCB3	MOQUEGUA	Ingeniero de Minas con experiencia de 5 años en la industria minera y demás requisitos exigidos de acuerdo a la Ley Universitaria



ANEXO: PLAZAS DOCENTE

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA
SEDE: MOQUEGUA

CUADRO DE PLAZAS CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES
CONTRATO A PLAZO FIJO - PERIODO ACADÉMICO 2024-I

N°	ASIGNATURA	ESCUELA PROF.	PLAN ESTUDIOS	CICLO (En Romanos)	SECCIÓN	H. TEORÍA	H. PRÁCT.	TOTAL HORAS	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACION	TIPO DE CONTRATO	SEDE	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO
1	FISIOLOGIA HUMANA	MEDICINA	2022	III	A	4	4	8	8	8	16	DCB2	MOQUEGUA	MEDICO CIRUJANO CON DOCTORADO O SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA O A FINES.



CUADRO DE PLAZAS CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES
CONTRATO A PLAZO FIJO - PERIODO ACADÉMICO 2024-I

N°	ASIGNATURA	ESCUELA PROF.	PLAN ESTUDIOS	CICLO (en Romanos)	SECCIÓN	H. TEORÍA	H. PRÁCT.	TOTAL HORAS	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACION	TIPO DE CONTRATO	SEDE	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO
1.	DISEÑO DE PLANTAS PESQUERAS	EPiP	2016	VI	Única	2	2	4	8	8	16	DCB2	ILO	PROFESION INGENIERO PESQUERO CON GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD, CUMPLA CON LA LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA.
2	ELEMENTOS Y MAQUINAS PESQUERAS	EPiP	2016	VIII	Única	2	2	4						
	INFRAESTRUCTURA ACUICOLA	EPiP	2016	VII	Única	2	2	4	4	4	8	DCB3	ILO	PROFESION INGENIERO PESQUERO CON GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD, CUMPLA CON LA LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA.
3	SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD PESQUERA	EPiP	2016	X	Única	2	2	4	4	4	8	DCB3	ILO	PROFESION INGENIERO PESQUERO CON GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O MAGISTER EN LA ESPECIALIDAD, CUMPLA CON LA LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA.



CUADRO DE PLAZAS CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES
CONTRATO A PLAZO FIJO - PERIODO ACADÉMICO 2024-I

N°	ASIGNATURA	ESCUELA PROF.	PLAN ESTUDIOS	CICLO (En Romanos)	SECCIÓN	H. TEORÍA	H. PRÁCT.	TOTAL HORAS	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACION	TIPO DE CONTRATO	SEDE	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO
1.	MICROBIOLOGIA	EPIA	2022	I	Única	2	2	4	8	8	15	DCBZ	MOQUEGUA	LICENCIADO EN BIOLOGIA, BIÓLOGO MICROBIÓLOGO, MÉDICO CIRUJANO, GRADO DE MAESTRO Y OTROS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.
			2022	III	Única	2	2	4	8	8				



DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
CUADRO DE PLAZAS CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES
CONTRATO A PLAZO FIJO - PERIODO ACADÉMICO 2024

N°	ASIGNATURA	ESCUELA PROFES.	PLAN ESTUDIOS	CICLO (En Romanos)	SECCIÓN	H. TEORÍA	H. PRÁCT.	TOTAL HORAS	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACIÓN	TIPO DE CONTRATO	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO	SEDE
1	ESTADÍSTICA BÁSICA	EPIC	2020	II	A	3	2	5	9	7	16	DC B2	Ingeniero Estadístico, Licenciado en Estadística, Licenciado en Matemáticas (con Maestría y demás requisitos exigidos en la Ley N° 30220 con 5 años de experiencia profesional).	MOQUEGUA
	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	EPGPDS	2022	III	A	2	2	4						
2	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	EPCO	2023	I	A	3	2	5	5	3	8	DC B3	Ingeniero de Sistemas e Informática, Ingeniero en Informática y Sistemas, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Informático (con Maestría y demás requisitos exigidos en la Ley N° 30220 con 5 años de experiencia profesional).	MOQUEGUA
3	ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS I	EPISI	2022	IV	A	2	2	4	4	4	8	DC B3	Ingeniero de Sistemas e Informática, Ingeniero en Informática y Sistemas, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Informático (con Maestría y demás requisitos exigidos en la Ley N° 30220 con 5 años de experiencia profesional).	ILO
4	BASE DE DATOS I	EPISI	2022	IV	A	2	2	4	4	4	8	DC B3	Ingeniero de Sistemas e Informática, Ingeniero en Informática y Sistemas, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Informático (con Maestría y demás requisitos exigidos en la Ley N° 30220 con 5 años de experiencia profesional).	ILO



CUADRO DE PLAZAS CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES
CONTRATO A PLAZO FIJO - PERIODO ACADÉMICO 2024-I

N°	ASIGNATURA	ESCUELA PROF.	PLAN ESTUDIOS	CICLO (En Romanos)	SECCIÓN	H. TEORÍA	H. PRÁCT.	TOTAL HORAS	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACION	TIPO DE CONTRATO	SEDE	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO
1	EDAFOLGIA	EPIAM	2022	III	A	2	2	4	10	6	16	DCB2	ILO	INGENIERO GEOLOGO O INGENIERO CIVIL O AFINES DEMAS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA.
2	CARTOGRAFIA AUTOMATIZADA Y TELEDETECCION	EPIAM	2016	VI	A	2	4	6	5	3	8	DC B3	MOQUEGUA	TITULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO CON GRADO DE MAESTRIA Y DEMAS REQUISITOS DE ACUERDO A LA LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA.
3	DIBUJO EN INGENIERIA	EPIA	2022	III	A	1	4	5	5	5	8	DC B3	MOQUEGUA	TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL CON GRADO DE MAESTRIA, CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DEMAS REQUISITOS DE ACUERDO A LA LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA.
3	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN II	EPIC	2020	VII	A	2	4	6	6	2	8	DC B3	MOQUEGUA	TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL CON GRADO DE MAESTRIA, CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DEMAS REQUISITOS DE ACUERDO A LA LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA.
4	INGENIERIA DE CIMENTACIONES	EPIC	2020	VIII	A	2	4	6	6	2	8	DC B3	MOQUEGUA	TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL CON GRADO DE MAESTRIA, CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DEMAS REQUISITOS DE ACUERDO A LA LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA.



ANEXO: PLAZAS DOCENTE

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE MINAS

CUADRO DE PLAZAS CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE PLAZAS DOCENTES
CONTRATO A PLAZO FIJO - PERIODO ACADÉMICO 2024-I

N°	ASIGNATURA	ESCUELA PROF. ESTUDIOS	PLAN ESTUDIOS	CICLO (En Romanos)	SECCIÓN	H. TEORÍA	H. PRÁCT.	TOTAL HORAS	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	DEDICACION	TIPO DE CONTRATO	SEDE	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO
	TOPOGRAFIA GENERAL	EPIM	2019	II	A	2	4	6	12	4	16	DCB2	MOQUEGUA	INGENIERO DE MINAS CON EXPERIENCIA DE CINCO AÑOS EN LA INDUSTRIA MINERA Y DEMAS REQUISITOS DE ACUERDO A LEY UNIVERSITARIA.
1	TOPOGRAFIA MINERA	EPIM	2019	II	A	2	4	6						
	BENEFICIO DE MINERALES	EPIM	2019	IV	A	3	2	5						EXPERIENCIA DE CINCO AÑOS EN LA INDUSTRIA MINERA, ESTAR LABORANDO ACTUALMENTE EN EL SECTOR Y DEMAS REQUISITOS DE ACUERDO A LEY UNIVERSITARIA.
2	INGENIERIA DE PRODUCCION	EPIM	2019	IV	A	2	2	4	9	7	16	DC B2	MOQUEGUA	EXPERIENCIA DE CINCO AÑOS EN LA INDUSTRIA MINERA, ESTAR LABORANDO ACTUALMENTE EN EL SECTOR Y DEMAS REQUISITOS DE ACUERDO A LEY UNIVERSITARIA.
	MODELAMIENTO APLICADO	EPIM			A									EXPERIENCIA DE DIEZ AÑOS EN LA INDUSTRIA MINERA, ESTAR LABORANDO ACTUALMENTE EN EL SECTOR Y DEMAS REQUISITOS DE ACUERDO A LEY UNIVERSITARIA.
3	LA MINERIA		2019	IX		2	2	4	4	4	8	DC B3	MOQUEGUA	EXPERIENCIA DE DIEZ AÑOS EN LA INDUSTRIA MINERA, ESTAR LABORANDO ACTUALMENTE EN EL SECTOR Y DEMAS REQUISITOS DE ACUERDO A LEY UNIVERSITARIA.
	ECONOMIA MINERA Y EVALUACION DE MINAS	EPIM	2019	X	A	2	2	4	4	4	8	DC B3	MOQUEGUA	EXPERIENCIA DE DIEZ AÑOS EN LA INDUSTRIA MINERA, ESTAR LABORANDO ACTUALMENTE EN EL SECTOR Y DEMAS REQUISITOS DE ACUERDO A LEY UNIVERSITARIA.
5	CONTROL DE OPERACIONES MINERAS	EPIM	2019	IX	A	2	2	4	4	4	8	DC B3	MOQUEGUA	EXPERIENCIA DE DIEZ AÑOS EN LA INDUSTRIA MINERA, ESTAR LABORANDO ACTUALMENTE EN EL SECTOR Y DEMAS REQUISITOS DE ACUERDO A LEY UNIVERSITARIA.
	PROYECTOS MINEROS	EPIM	2016	X	A	2	2	4	4	4	8	DC B3	MOQUEGUA	EXPERIENCIA DE DIEZ AÑOS EN LA INDUSTRIA MINERA, ESTAR LABORANDO ACTUALMENTE EN EL SECTOR Y DEMAS REQUISITOS DE ACUERDO A LEY UNIVERSITARIA.
7	ANALISIS DE SISTEMAS MINEROS	EPIM	2019	X	A	2	2	4	4	4	8	DC B3	MOQUEGUA	EXPERIENCIA DE DIEZ AÑOS EN LA INDUSTRIA MINERA, ESTAR LABORANDO ACTUALMENTE EN EL SECTOR Y DEMAS REQUISITOS DE ACUERDO A LEY UNIVERSITARIA.
8	PLANEAMIENTO MINADO	EPIM	2019	VIII	A	3	2	5	3	5	8	DC B3	MOQUEGUA	EXPERIENCIA DE DIEZ AÑOS EN LA INDUSTRIA MINERA, ESTAR LABORANDO ACTUALMENTE EN EL SECTOR Y DEMAS REQUISITOS DE ACUERDO A LEY UNIVERSITARIA.

